

debidos, sujetándose al procedimiento establecido para los trabajadores independientes, en lo que resulte aplicable.

(...):

“Artículo 125°.- Retiro de aportes – CIC de Aportes Voluntarios.

(...)

b) Subcuenta de Aportes voluntarios sin fin previsional

Libre disponibilidad de retiros para los aportes realizados bajo esta subcuenta, tanto en montos como en número de operaciones.

(...):

Artículo Segundo.- Incorporar el artículo 98A° al Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 080-98-EF/SAFP y sus modificatorias, bajo el texto siguiente:

“Artículo 98°A.- Información a presentar para la apertura de cuenta de aporte voluntario. La AFP debe proveer al afiliado con ocasión de la solicitud de apertura de una cuenta de aportes voluntarios, una cartilla que contenga al menos la información sobre las características del tipo de cuenta de aportes voluntarios, a que se refiere el artículo 120°. Dicha cartilla puede ser proveída bajo medios físicos (remisión al domicilio que indique el afiliado) o electrónicos (presentación a través de la página web, correo electrónico, entre otros).

Dicha cartilla debe incluir, adicionalmente, información detallada de las comisiones de administración por tipo de fondo, tasas impositivas y contribuciones aplicables a cada tipo de subcuenta, según el caso”.

Artículo Tercero.- Sustituir el inciso c) del artículo 28° del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 080-98-EF/SAFP y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Artículo 28°.- Trámite de traspaso – medio presencial. Para efectos de iniciar el trámite de traspaso el afiliado deberá sujetarse al siguiente procedimiento, respetando el orden que se señala a continuación:

(...)

c) Tanto en el caso de trabajadores dependientes como independientes, el promotor o representante de la AFP de destino debe verificar la identidad del afiliado, a través de los mecanismos o protocolos que la AFP establezca.

(...):

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia a los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria. Derogar el Oficio Circular N° 018-98-EF/SAFP y el Oficio Circular N° 019-98-EF/SAFP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1568401-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ratifican el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2017

ORDENANZA REGIONAL N° 0010-2017-GORE-ICA

Ica, 5 de setiembre de 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del 15.JUN.2017, y visto el Dictamen N° 001-2017-CRI-CDISC sobre el “Proyecto de Ordenanza Regional que ratifica el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2017”; elaborado por la Comisión Ordinaria de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 1°, proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su numeral 1°, del Artículo 2°, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. Asimismo, en el artículo 191° señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Inc. a) y b) del artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que: “Las funciones en materia de Defensa Civil, son: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. Y b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil (...)”.

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala lo siguiente: “El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas, además es responsable de su correcto funcionamiento”.

Asimismo, el inciso a), del artículo 17° de este mismo cuerpo normativo, establece que es una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), “Aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana”, la misma que se aprobó por acuerdo en la Segunda Reunión del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ica con fecha 31.ENE.2017, conforme al acta de fecha que se adjunta al presente, y por el otro lado el inciso e), del artículo 19° del mismo Texto Legal, precisa las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana como es: “Presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional”, concordante con lo prescrito en el tercer párrafo del artículo 47° de esta norma.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, se aprueba la Directiva N° 001-2015-IN, la cual señala cuáles son los “Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana”.

Que, con Informe Técnico del Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2017, el Secretario Técnico del CORESEC, concluye que debe ser aprobado el "Plan Regional de Seguridad Ciudadana", de manera que se pueda establecer políticas y mecanismos institucionales para la aplicación del mismo por parte del Gobierno Regional.

Que, con Informe N° 010-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPES de fecha 09.MAR.2017, emitido por la Subgerente de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Ica, concluye que el Plan de Seguridad Ciudadana de Ica 2017, cumple con lo establecido en la Directiva N° 001-2015-IN, "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana". Por lo cual emite opinión favorable para continuar con el trámite correspondiente para su ratificación ante el Consejo Regional.

Que, con Informe Legal N° 073-2017-GRAJ, de fecha 21.MAR.2017, evacuada por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del GORE ICA, luego del análisis y evaluación técnico legal, concluye que el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2017, se encuentra dentro del marco normativo específico sobre la materia y en observancia a la normativa señalada en dicho documento, corresponde al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, proceda a ratificar el citado Plan.

Que, con fecha 07.JUN.2017, reunidos la Comisión y con la exposición del Coronel PNP (r) José Carlos Palma Bertrán, Gerente Regional (e) de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres, del Gobierno Regional de Ica, en su calidad de Secretario Técnico Regional del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, informa a la Comisión, los alcances del presente Plan, teniendo como prioridad el objetivo de articular los esfuerzos y participación de las instituciones que componen el CORESEC-ICA, contribuyendo el fortalecimiento del Sistema Regional de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de reducir factores de riesgo social y promoviendo la participación de la ciudadanía organizada a fin de mejorar la seguridad en la Región Ica. Y habiéndose compulsado en debida forma los informes tanto técnico como legales que sustentan el Plan de Seguridad Ciudadana Ica 2017, que se propone, los miembros de la Comisión se pronunciaron por su procedencia, determinando que se eleve por ante Consejero Delegado del Consejo Regional de Ica toda la documentación correspondiente, para su debate, evaluación y aprobación, ante el Pleno del Consejo Regional.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria del 15.JUN.2017, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional; y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa y aprobación del acta de la fecha.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL
QUE RATIFICA EL PLAN REGIONAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA REGIÓN ICA**

Artículo Primero.- Ratificar el "Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2017", que en texto adjunto se acompaña con noventa y cinco (95) folios útiles, elaborado y aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ica, con fecha febrero de 2017 y elaborado según los lineamientos del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y la Resolución Ministerial N° 010-2015-IN que aprobó la Directiva N° 001-2015-IN, "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", la que deberá ser ejecutada conforme a su propia planificación.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia Regional de Seguridad y Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ica, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario "El Peruano", así como en el diario de mayor circulación de la Región, y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ica, para su promulgación.

VÍCTOR HUGO TUBILLA ANDÍA
Consejero Delegado
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES
Gobernador Regional de Ica

1568526-1

Aprueban los Cuadros de Asignación de Personal Provisional 2017 (CAP-P 2017) de la Dirección Regional de Educación de Ica y sus Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL: Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca

**ORDENANZA REGIONAL
N° 0011-2017-GORE-ICA**

Ica, 15 de setiembre de 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del 11 de setiembre de 2017. Visto el Dictamen N° 005-2017-CRI/CDPPYAT, emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ica, y demás actuados en el procedimiento respecto a la aprobación de los Cuadros de Asignación de Personal Provisional 2017 (CAP-P 2017), de la Dirección Regional de Educación de Ica y sus Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL de: Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público interno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el literal a) del artículo 15° de la misma norma, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; por su parte el artículo 10°, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los gobiernos regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano